



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4830

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/11/2012 - B.Inf. 63/2012

Sancionada: 12/04/2013

Promulgada: 19/04/2013 - Decreto: 445/2013

Boletín Oficial: 02/05/2013 - Nú: 5140

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.- Carácter:** Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta del Obrero Ferroviario Rionegrino, a realizarse rotativamente entre las localidades de Darwin e Ingeniero Jacobacci, el día 01 de septiembre de cada año.

**Artículo 2°.- Elevación a la Agencia Río Negro Cultura:** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevarán todos los antecedentes de la Fiesta a la Agencia Río Negro Cultura.

**Artículo 3°.-** La Fiesta del Obrero Ferroviario Rionegrino debe ser incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley n° 4734.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.